



NOTICIAS

Observatorio Europeo de la Droga y las Toxicomanías

UE-Plan de Acción sobre Drogas 2000-2004

I. Introducción

- A. En su reunión de Diciembre de 1999 celebrada en Helsinki, el Consejo Europeo respaldó la Estrategia de la Unión Europea sobre Drogas (2000-2004). La Estrategia se ocupa de todas las actividades relacionadas con las drogas en la UE en los próximos cinco años. Esta, establece los principales objetivos y características para las acciones que se acometerán a todos los niveles.
- B. 1. El plan de actuación actual convierte la estrategia en actuaciones concretas. Los elementos para este plan provienen de la Conferencia - Institucional sobre Política de Drogas en Europa que tuvo lugar en Bruselas durante los días 28/29 de Febrero de 2000 bajo los auspicios de la Comisión, de la Presidencia del Consejo y del Parlamento Europeo. Otra fuente del Plan de Actuación son las sugerencias de la iniciativa sobre Drogas que se encuentran en el Documento 7826/00 CORDROGUE 25 del Reino Unido, que fue examinado en profundidad durante la elaboración de este Plan.
2. Sobre la base del documento no oficial de los Servicios de la Comisión y los comentarios por escrito de las delegaciones sobre este documento, el Grupo de Trabajo Horizontal sobre Drogas discutió el Plan en sus reuniones de 12 de Abril, y días 3, 17 y 30 de Mayo de 2000.

II. Naturaleza del Plan

- A. 1. El plan de actuación sobre las Drogas de la UE define las acciones que han de ser llevadas a cabo durante el periodo 2000-2004 y tiene dos objetivos:
- Primero, debe proporcionar una guía de las actividades de la Unión Europea para los próximos cinco años con el fin de poder seguir la Es-

trategia sobre las Drogas de la UE durante el periodo 2000-2004.

En segundo lugar, debe proporcionar una base sólida para evaluar las propuestas de la Estrategia sobre las Drogas de la UE (2000-2004) prometidas por la Comisión. En este contexto, se previene que:

- Los evaluadores estudiarán hasta qué grado todos los implicados han establecido las actuaciones del Plan de Acción sobre las Drogas y así evaluarán en qué grado se han alcanzado;
 - Evaluarán hasta qué grado concuerdan los logros conseguidos dentro del Plan de Actuación, con los requerimientos y exigencias de la Estrategia sobre Drogas de la UE;
 - Y evaluarán el alcance del impacto de las acciones acometidas en el problema de las drogas y por lo tanto la idoneidad por sí misma de la Estrategia sobre Drogas de la UE.
2. En cuanto a los puntos específicos del Plan es necesario hacer hincapié:
- Sobre la reducción de la demanda. La Estrategia sobre las Drogas de la UE ha manifestado con claridad que la prevención del abuso de drogas debe tratar tanto las drogas lícitas como ilícitas.
 - En la cooperación internacional tal como destaca la delegación del Reino Unido. Las políticas contra las drogas de los países aspirantes son muy importantes para la UE, tanto en relación a su progreso hacia hacer suyo el conjunto de prácticas (el acervo comunitario) en este campo, como en convertirse en miembros de la UE, y en cuanto a los problemas actuales con que se enfrentan estos países y que con frecuencia están ligados con problemas de drogas de los países miembros de la UE. La UE, por tanto, está

decidida a ayudar a los países aspirantes y tratar los problemas derivados de las drogas ilícitas que se comparten de la manera más efectiva y rápida que sea posible.

- B. 1. No se han fijado unas fechas objetivas para la mayoría de las actuaciones, con la finalidad de respetar una cierta flexibilidad. Sin embargo el plan ha de ser puesto en práctica para el 2004 y para ciertas actuaciones, se establecen fechas objetivas (por ejemplo, la terminación por la Comisión de un estudio sobre el establecimiento de un mínimo de normas relacionadas con los elementos constitutivos y sanciones contra el tráfico de drogas ilícitas, al final del año 2000).
2. El trabajo en grupos o de otros conjuntos para organizar el Plan no ha sido sistemáticamente identificado, con el fin de conceder flexibilidad para las presidencias futuras. La entrada en vigor del plan será supervisada y dirigida por los cuerpos pertinentes del Consejo (en especial, el «Grupo del Trabajo Horizontal sobre las Drogas», el grupo de trabajo sobre tráfico de drogas ilícitas, el grupo de Salud y, en cuanto a los precursores, el grupo de Asuntos Económicos y el grupo precursor de la Comisión. Además el Centro Europeo de Verificación de datos sobre Drogas y Toxicomanías (CEVDDT) y la Europol, jugarán un papel oportuno.
3. El Plan se dirigirá directamente a las Instituciones y miembros de la Unión Europea tales como el Consejo, la Comisión, la Europol y el CEVDDT. Además el Plan proporcionará un marco político general, con un incentivo para la acción nacional que respete totalmente el principio de condición de subsidiaria, de las leyes nacionales y de las estructuras y medios presupuestarios disponibles. Cada presidencia del Consejo integrará en su programa la aplicación del Plan.

III. En su reunión del 7 de Junio de 2000, el COREPER (Comité de Representantes Permanentes) acordó el Plan presentado en el Anexo e invitó al Consejo:

— Que enviara el texto para aprobación al Consejo Europeo.

— Que autorizara la transmisión del Plan al Parlamento Europeo, al Comité Social y Económico y al Comité de Regiones.

ANEXO UE-PLAN DE ACTUACIÓN SOBRE LAS DROGAS

1. Coordinación

1.1 Procurar que el tema de las drogas mantenga una prioridad alta en las actuaciones internas y externas de la UE (Objetivo de la Estrategia 1)

1.1.1 Las instituciones de la Unión Europea procurarán una buena intercoordinación y, en particular, cada nueva Presidencia del Consejo enviará su programa de trabajo en el ámbito de las drogas al Parlamento, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones.

1.1.2 Cuando corresponda, y de cualquier modo en el 2002 (revisión en período medio) y en 2004 (evaluación final), la Presidencia del Consejo debe considerar la posibilidad de organizar una reunión de alto nivel de los que están participando en la elaboración de este plan.

1.1.3 La Presidencia del Consejo proporcionará oportunidades a intervalos regulares, en principio, dos veces al año, con el fin de que los coordinadores nacionales de la droga, o aquellos que sean responsables de la coordinación de la política sobre las drogas, se encuentren dentro del marco del Grupo de Trabajo Horizontal sobre la Droga, para el intercambio de información sobre el desarrollo nacional y para que revisen las oportunidades con el fin de aumentar la cooperación.

1.1.4 La Presidencia y el Consejo incluirán en su Informe anual, en la medida de lo posible, una visión general de las medidas llevadas a cabo, como seguimiento de la Organización de la Actuación Conjunta, desde Diciembre de 1996 hasta el plan presente y enviará este Informe al Parlamento Europeo.

1.1.5 El Consejo informará al Consejo Europeo, cuando sea pertinente, sobre las cuestiones en relación con la droga.

1.1.6 El Consejo y la Comisión integrarán el tema de drogas dentro de los objetivos más amplios de las relaciones externas de la UE, incluyendo el desarrollo de la cooperación, aprovechando plenamente los instrumentos de la Política de Seguridad del Consejo de Extranjería (PSCE) así como los instrumentos de la política comercial y la ayuda técnica y financiera.

1.1.7 La Comisión, con la ayuda del Centro Europeo de Verificación de Datos sobre Drogas y Toxicomanías (CEVDDT) organizarán un estudio que debe completarse antes de Marzo de 2001, con el fin de averiguar si los planes de coordinación actuales pudieran mejorarse, y si tal es el caso, cómo.

1.2 Continuar la estrategia equilibrada e integrada, multidisciplinaria, y global de la UE, en la cual la reducción de la oferta y la demanda se vean como elementos mutuos de apoyo, tal como se recalca en la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Sesión Especial sobre Drogas (UNGASS) (Objetivo de la Estrategia 3).

1.2.1 Para reforzar el papel del Grupo de Trabajo Horizontal sobre las Drogas como coordinador para todas las cuestiones relacionadas con la droga en el Consejo. Con el fin de ejercer su papel supervisor y de control, debe ser informado sobre todas las actividades relacionadas con las drogas por todas las organizaciones pertinentes.

1.2.2 El Consejo, considerando las estructuras administrativas y de legislación nacional, promoverá que todos los Estados Miembros consideren su establecimiento, en los lugares donde no exista, y de lo contrario, para fortalecer el mecanismo nacional de coordinación y/o nombrar un coordinador nacional de la droga.

1.2.3 El Consejo se asegurará que se hace pleno uso de los organismos de la UE, especialmente la Europol y el Centro Europeo de Verificación de Datos sobre Drogas y Toxicomanías (CEVDDT) en sus respectivos campos de competencia.

1.2.4 La Comisión, el Consejo y los Estados miembros asegurarán que se considere el estudio multidisciplinario y equilibrado y que se incorporen en sus programas y políticas sobre las drogas.

1.3 Promover a la cooperación entre organizaciones y la participación de la sociedad civil (Objetivo de la Estrategia 6).

1.3.1 El Consejo ayudará a todos los Estados miembros para asegurar que tengan cuerpos de coordinación eficaces en los ámbitos locales y/o regionales y nacionales que combinen los conocimientos de todas las agencias y las organizaciones no gubernamentales

(ONG) en cuestión.

1.3.2 Los Estados miembros y la Comisión establecerán una estrategia para la cooperación con los grupos de la sociedad civil, la comunidad y los voluntarios de las áreas más afectadas por el problema del abuso de drogas.

1.4 Proporcionar los recursos adecuados en las actuaciones relacionadas con las drogas (Objetivo de la Estrategia 11) y las consecuencias del abuso de drogas.

1.4.1 El Consejo y la Comisión estudiarán, a la luz de los esfuerzos actuales en este campo de la CEVDDT y del Grupo Pompidou, un enfoque para establecer un listado de todos los gastos públicos en relación con la droga.

1.4.2 Los Estados miembros y la Comisión promoverán la provisión de fondos adecuados para las medidas proactivas, incluyendo la prevención del uso de las drogas, la prevención de crímenes relacionados con la droga y la reducción de las consecuencias negativas sociales y sobre la salud de las drogas.

1.5 El Consejo promoverá que todos los Estados miembros compartan la información sobre sus estrategias y planes de actuación nacionales, sobre la legislación relacionada con las drogas, sobre las políticas y proyectos innovadores, y que utilicen plenamente la base de datos del CEVDDT sobre las leyes sobre la droga. Una cooperación operativa en aumento, debe utilizar plenamente los programas existentes tales como los de Falcone y OISIN.

2. Información y evaluación

2.1 Lograr la recopilación, análisis y diseminación de los datos comparativos, fiables y objetivos sobre el fenómeno de las drogas en la UE con el apoyo del CEVDDT y de la Europol (Objetivo de la Estrategia 8).

2.1.1 Los Estados miembros, según las herramientas técnicas y las directrices proporcionadas por el CEVDDT, darán información fiable sobre los cinco indicadores epidemiológicos claves descritos por el CEVDDT y adoptados por el Consejo de manera comparable:

1. Grado y patrón del consumo de drogas en la población general
2. Incidencia del consumo problemático de

- drogas
- 3. Demanda de tratamiento por los consumidores de drogas
- 4. Muertes relacionadas con las drogas y la mortalidad en los consumidores de drogas
- 5. Enfermedades infecciosas relacionadas con la droga (VIH, hepatitis).
- 2.1.2 El CEVDDT recopilará y analizará la información en el ámbito de la UE.
- 2.1.3 El CEVDDT desarrollará los indicadores sobre los crímenes relacionados con drogas, la disponibilidad de drogas ilícitas (incluyendo las que se usan en la calle) y la exclusión social relacionada con las drogas.
- 2.1.4 Los Estados miembros y el CEVDDT, dentro de los límites financieros existentes, asegurarán que los Puntos Focales Nacionales tengan el apoyo financiero y político necesario a fin de establecer los cinco indicadores claves armonizados.
- 2.1.5 El CEVDDT completará el trabajo sobre los indicadores mencionados en el 2.1.1. y 2.1.3 antes de finales del año 2000 y después enviará un informe anual al Grupo de Trabajo Horizontal sobre las Drogas, sobre la convergencia de los indicadores más importantes, el progreso hecho en esta área y la actuación propuesta en el año próximo, con el fin de resolver los problemas pendientes.
- 2.1.6 La Comisión, en cooperación con el Centro de Control, lanzará un estudio Euro-barométrico sobre las actitudes del público en la UE, especialmente los jóvenes, sobre las drogas.
- 2.1.7 La Comisión promoverá el establecimiento de un sistema Europeo tanto para evaluar como para promover que los Estados Miembros desarrollen una red de centros nacionales de expertos en el campo del análisis toxicológico, así como, estudios epidemiológicos, clínicos o experimentales y una base de datos clínicos de los Estados miembros.
- 2.1.8 La Europol y el CEVDDT desarrollarán una base de datos estandarizada sobre los decomisos de droga que se introducirá en todos los Estados Miembros, basado en los criterios e indicadores armonizados.

2.2 Asegurar que las actuaciones tomadas contra las drogas se evalúen (objetivo de la Estrategia 2).

- 2.2.1 La Comisión organizará las evaluaciones

adecuadas en un periodo medio y en la terminación de la Estrategia de las Drogas (2000-2004) sobre la base de este Plan de Actuación y presentará los informes al Consejo y al Parlamento.

- 2.2.2 El CEVDDT/laEuropol, aprovechando los conocimientos de los Estados miembros, trabajará para apoyar la estrategia sobre las drogas de la UE con objetivos medibles, con el fin de poder evaluar el progreso conseguido en el logro de estos. Este trabajo debe completarse, si es posible, antes de finales del año 2000.
- 2.2.3 El Consejo, basándose en el trabajo llevado a cabo por el Grupo de Trabajo Horizontal sobre las Drogas, identificará la mejor forma de actuar de los Estados miembros y la Comisión en el campo de las drogas en cooperación, en particular, con el grupo de Tráfico de Drogas, el grupo multidisciplinario sobre el crimen organizado y el grupo de Salud.
- 2.2.4 El Grupo de Trabajo Horizontal sobre las Drogas examinará las actividades que los Estados miembros y la Comisión hayan llevado a cabo contra las drogas, su entrada en vigor y eficacia, las lecciones aprendidas y las modificaciones que han resultado en las políticas sobre las drogas, utilizando en particular, como base, el informe proporcionado por la Actuación Conjunta de Diciembre de 1996.
- 2.2.5 La Comisión organizará una evaluación adecuada de:
 - La eficacia de la Actuación Conjunta de Junio de 1997 sobre drogas sintéticas, considerando la evaluación del CEVDDT sobre el sistema de aviso precoz.
 - La legislación comunitaria y su entrada en vigor en el campo de control de comercio de los precursores químicos.
- 2.2.6 Los Estados miembros y la Europol, ayudados por los científicos, evaluarán la eficacia de prevenir así como combatir el crimen organizado relacionado con la droga y para desarrollar indicadores de política y sobre el crimen.
- 2.2.7 Los Estados miembros y la Europol, ayudados por los científicos, redactarán una evaluación anual sobre el papel de los grupos del crimen organizado involucrados en el

tráfico de drogas.

3. Reducción de la demanda, la prevención del consumo de drogas y el crimen relacionado con drogas

3.1 Para dar mayor prioridad a la prevención del uso de drogas y reducción de demanda, especialmente al nuevo reclutamiento para el consumo de drogas así como la reducción de las consecuencias adversas del consumo de drogas (Objetivo de la Estrategia 4).

3.1.1 Reducir, significativamente, durante cinco años, la incidencia del consumo de drogas, así como del nuevo reclutamiento para el consumo, especialmente entre los jóvenes menores de 18 años de edad (Objetivo de la Estrategia 1):

3.1.1.1 Los Estados miembros y la Comisión desarrollarán amplios programas de prevención tanto para drogas lícitas como ilícitas que asimismo incluyen el multi-consumo de drogas. Para que los Estados miembros promuevan la inclusión de la prevención de drogas lícitas e ilícitas en los programas de estudio en las escuelas y establezcan programas para ayudar a los padres.

3.1.1.2 La comisión asegurará que se haga pleno uso de los programas existentes en la Comunidad para luchar contra la exclusión social y delincuencia urbana y promover la reintegración social.

3.1.1.3 Los Estados miembros proporcionarán recursos adecuados y alternativas positivas a las drogas, por ejemplo, por medio de proporcionar actividades de ocio para los jóvenes, especialmente en las áreas urbanas socialmente depravadas.

3.1.1.4 Los Estados miembros y la Comisión avanzarán en el desarrollo de métodos innovadores para la prevención del abuso de drogas sintéticas, considerando las especificidades de los consumidores de dichas drogas.

3.1.2 Para reducir, sustancialmente en los próximos cinco años, la incidencia del daño a la salud relacionado con drogas (VIH, hepatitis, TBC, ...) y el número de muertes rela-

cionadas con la droga (Objetivo de la Estrategia 2):

3.1.2.1 Los Estados miembros desarrollarán un trabajo de mayor alcance, con servicios fácilmente accesibles a los usuarios de drogas, incluyendo tratamiento contra el uso de la droga, tratamiento sustitutivo, terapia de apoyo y, donde sea adecuado, el suministro de profilácticos para reducir la diseminación de la enfermedad.

3.1.2.2 Los Estados miembros y la comisión planearán y pondrán en práctica campañas innovadoras para aumentar el conocimiento de los peligros relacionados con el uso de drogas, programas sobre la reducción de riesgos y las consecuencias adversas relacionadas con el uso de las drogas. Estas campañas deben ser bien controladas y puestas en práctica en cooperación con los grupos objetivos.

3.1.2.3 Los Estados miembros y la Comisión harán uso de los nuevos medios de comunicación (por ej., el Internet) para proporcionar información objetiva, fiable y accesible sobre las drogas y los peligros asociados con ellas.

3.1.2.4 Los Estados miembros asegurarán que se preste suficiente atención a las cuestiones relacionadas con las drogas en la formación y educación de los médicos, trabajadores sociales y otros profesionales de las áreas social y de salud.

3.1.2.5 Los Estados miembros y la Comisión emprenderán investigaciones sobre los efectos de conducir bajo la influencia de drogas y fármacos ilícitos.

3.1.2.6 Los Estados miembros encontrarán estrategias y facilitarán el acceso, así como la disponibilidad de los servicios diseñados, para llegar a los que abusen de la droga que no estén integrados en los servicios y programas, o para los que no hay posibilidad de llegar a ellos con estos servicios y programas y tengan alto

riesgo de un daño grave para la salud, enfermedades infecciosas relacionadas con la droga e incluso accidentes fatales, para ayudar a tales personas que abusan de la droga a reducir los riesgos públicos e individuales para la salud.

- 3.1.2.7 Los Estados miembros considerarán estrategias proactivas para vacunar a los consumidores de drogas contra la hepatitis A y B.
- 3.1.3 Aumentar sustancialmente el número de adictos tratados con éxito (Objetivo de la Estrategia 3):
 - 3.1.3.1 Los Estados miembros proporcionarán una amplia variedad de servicios de tratamiento para los consumidores de drogas y medidas eficaces para ayudar a los individuos intensamente dependientes, incluyendo medidas para reducir el daño relacionado con la salud.
 - 3.1.3.2 Los Estados miembros proporcionarán recursos adecuados para el tratamiento contra la droga, para que a los consumidores de drogas que busquen tratamiento pueda serles garantizado tratamiento ambulatorio o en el hospital, dentro de un razonable periodo de tiempo.
 - 3.1.3.3 Los Estados miembros definirán las directrices con claridad para los estándares y objetivos de los servicios de tratamiento y harán lo posible para obtener una evaluación basada en la evidencia del tratamiento según estas directrices. Se debe hacer hincapié en la evaluación científica de las diferentes estrategias de tratamiento. Se debe hacer pleno uso del Programa de la Comunidad para la Investigación y Desarrollo.
 - 3.1.3.4 Los Estados miembros asegurarán que se preste bastante atención a la rehabilitación profesional y social y la reintegración de los antiguos adictos. Se debe hacer pleno uso de los Programas de la Comunidad en esta área.

3.2 *Hacer pleno uso de las nuevas posibilidades ofrecidos por el Tratado, especialmente de los artícu-*

los sobre la protección de la salud e investigación (Objetivo de la Estrategia 7).

- 3.2.1 La Comisión asegurará que la prevención del consumo de drogas se identifique como componente clave de los futuros programas de salud pública.
 - 3.2.2 Los Estados miembros y la Comisión proporcionarán recursos adecuados para la investigación sobre las causas biomédicas y sociales de la adicción, la prevención y orígenes de la adicción, y los patrones del comportamiento del consumo de drogas. La Comisión apoyará la inclusión de este área de investigación como prioridad en el Programa de la Comunidad para la Investigación y Desarrollo.
 - 3.2.3 La Comisión y los Estados miembros identificarán nuevas áreas, como la divulgación de las mejores prácticas, la formación y la conexión en red, cuando estas actuaciones en el ámbito de Europa puedan ayudar a reducir el daño relacionado con la droga.
- 3.3 *Adoptar un enfoque global.*
- 3.3.1 La Comisión y los Estados miembros desarrollarán y pondrán en práctica las actuaciones y estrategias preventivas para todos los grupos de edad, especialmente para los niños y gente joven.
 - 3.3.2 La Comisión y los Estados miembros dentro de sus áreas de competencia considerarán en este sentido y cuando sea adecuado, el comportamiento de riesgo y la adicción en general, incluyendo los aspectos del alcohol, la medicina, las sustancias usadas para dopaje en el deporte y el uso de tabaco.

3.4 *Prevenir contra los crímenes relacionados con las drogas, especialmente la delincuencia urbana y juvenil.*

- 3.4.1 Reducir sustancialmente durante los próximos cinco años el número de crímenes relacionados con la droga (Objetivo de la Estrategia 5):
 - 3.4.1.1 La Comisión y los Estados miembros establecerán programas para promover las mejores prácticas en la prevención de las actividades criminales, unidas, entre otras cuestiones, a las drogas y a la delincuencia urbana y juvenil.
 - 3.4.1.2 El Consejo y la Comisión desarrolla-

rán una definición común y comparable del término crímenes relacionados con la droga, basado en el trabajo llevado a cabo por Europol y el CEVDDT, para que se pueda hacer una comparación en serio, de varios crímenes relacionados con la droga.

- 3.4.2 Los Estados miembros establecerán mecanismos específicos para proporcionar alternativas a la cárcel, especialmente para delincuentes juveniles relacionados con la droga.
- 3.4.3 Los Estados miembros intensificarán sus esfuerzos con el fin de proporcionar medidas preventivas y servicios de tratamientos contra la droga y, cuando sea adecuado, medidas para reducir los daños relacionados con la salud en las cárceles y cuando estas personas estén libres de ingresar en la cárcel.
- 3.4.4 La Comisión y los Estados miembros considerarán en la ley y práctica de los Estados miembros de la UE los resultados de un estudio realizado por el CEVDDT sobre el manejo de los drogadictos en el sistema judicial, incluyendo cuestiones tales como la identificación de los drogadictos después de su arresto, alternativas a la cárcel, e instalaciones para el tratamiento dentro del sistema penal. Basado en lo anterior, la Comisión y los Estados miembros considerarán como compartir la mejor práctica en el área de manejo de los drogadictos en el sistema judicial.

3.5 *Formación e Intercambio de experiencia en la prevención del consumo de drogas*

- 3.5.1 Los Estados miembros promoverán la creación coordinada de unos requisitos de conocimientos (al nivel académico así como vocacional) en el área de medidas contra la droga.
- 3.5.2 Los Estados miembros y la Comisión desarrollarán y pondrán en práctica una red de educadores y profesionales en el sector social y de salud que trabajen con los consumidores de drogas.
- 3.5.3 Los Estados miembros promoverán el intercambio de la mejor práctica en el área de prevención, asegurando que todos los programas que hayan tenido éxito se den a conocer a los demás Estados miembros y a la Comisión.

4. Reducción de las existencias

4.1 Reforzar la lucha contra el crimen organizado, el tráfico de drogas ilícito y crimen organizado relacionado así como de otros crímenes relacionados con la droga y para aumentar la cooperación judicial, policial y de aduanas entre los Estados miembros (Objetivo de la Estrategia 5).

4.1.1 Reducir sustancialmente durante cinco años la disponibilidad de drogas ilícitas (Objetivo de la Estrategia 4):

- 4.1.1.1 Los Estados miembros procurarán un nivel uniforme y alto de seguridad en las fronteras externas de la UE, y donde sea apropiado, establecerán equipos de controles conjuntos, incluyendo, por ejemplo, la policía, agentes de aduanas, de inmigración y guardia de frontera.
- 4.1.1.2 El Consejo y la Comisión, con la ayuda de la Europol, prepararán las directrices para combatir las actividades ilícitas de la droga, vía nuevas tecnologías y, en especial, vía Internet.
- 4.1.1.3 Los Estados miembros, con la ayuda de Europol, y considerando los sistemas existentes en la UE para el intercambio de información, trabajarán juntos en los cuerpos pertinentes del Consejo, para reforzar sus esfuerzos contra el tráfico marítimo de droga, incluyendo la provisión de cursos de formación sobre la identificación y control de los barcos sospechosos, y para establecer procedimientos para subir a bordo y registrar los barcos, cuando sea pertinente. Los Estados miembros deben reconocer la importancia de poner en práctica los principios establecidos en el Artículo 17 de la Convención de la NU contra Tráfico Ilícito de Estupefacientes y sustancias Psicotrópicas.
- 4.1.1.4 Los Estados miembros, con la ayuda de Europol, también considerarán las posibilidades de combinar la información medicolegal con la imposición de la ley, con vistas a identificar la producción y tráfico de drogas sintéticas, la composición de tales drogas, y la identificación de

- aquellos involucrados en su producción y traficantes. Desde este punto de vista, los laboratorios medicolegales de los Estados miembros deberán intercambiar información sobre el análisis de las muestras obtenidas de los decomisos de drogas sintéticas. Si es apropiado, se debe hacer disponible los resultados a las autoridades sanitarias pertinentes en los Estados miembros.
- 4.1.1.5 La Comisión apoyará, cuando sea conveniente, los esfuerzos de los Estados miembros a fin de mejorar la cooperación policial, aduanera y judicial, especialmente a través de programas de intercambio y formación profesional, aprovechando la experiencia y los resultados de los programas existentes de los tres pilares.
- 4.1.1.6 Los Estados miembros y la Europol pondrán en práctica la estrategia de imposición de la ley de la UE basada en el proyecto contra el crimen organizado transnacional para combatir el tráfico de drogas.
- 4.1.1.7 El futuro Colegio Europeo de Policía proporcionará formación útil en los campos arriba mencionados.
- 4.1.2 Reducir sustancialmente, en los cinco próximos años, el lavado de dinero y el tráfico ilícito de precursores (Objetivo de la Estrategia 6):
- 4.1.2.1 La Comisión informará con regularidad al Consejo, del control del lavado de dinero en la UE, las actuaciones llevadas a cabo en el año previo, y la actuación propuesta para el año venidero.
- 4.1.2.2 Los Estados miembros tomarán medidas específicas contra el lavado de dinero, incluyendo el enfoque sobre el derecho penal y los procedimientos sobre el lavado de dinero.
- 4.1.2.3 Los Estados miembros mejorarán su sistema de análisis e intercambio de información entre las Unidades de Inteligencia Financiera de los Estados miembros.
- 4.1.2.4 La comisión informará con regularidad al Consejo sobre el control del desvío de las precursoras químicas ilícitas, las actuaciones llevadas a cabo en el año previo y las actuaciones propuestas para el año venidero.
- 4.1.2.5 La Comisión establecerá, en cooperación con los Estados miembros, un procedimiento para el control voluntario de las precursoras químicas no-programadas de las drogas sintéticas en cooperación con la industria química.
- 4.1.2.6 Los Estados miembros, con la ayuda de la Comisión y de la Europol, cuando sea preciso, proporcionará formación profesional a los aduaneros y a la policía para combatir el desvío de las precursoras químicas.
- 4.2 *Utilizar plenamente las nuevas posibilidades ofrecidas por el Tratado de Amsterdam, especialmente de los artículos sobre el control de la droga, la cooperación policial y judicial así como de los mínimos estándares comunes en la legislación (Objetivo de la Estrategia 7).*
- 4.2.1 Los Estados miembros establecerán tan pronto como sea posible unidades conjuntas de investigación entre la policía, los aduaneros y otras organizaciones encargadas del cumplimiento de la ley, específicamente responsables para el área de tráfico de droga en su territorio.
- 4.2.2 Los Estados miembros, con la ayuda de Europol, donde sea conveniente, reforzarán su cooperación contra el tráfico de drogas y, especialmente, establecerán dentro del marco legal competente, equipos conjuntos cuando se ocupen del tráfico de drogas entre los Estados miembros
- 4.2.3 Los Estados miembros promoverán la cooperación regional en los lugares que estén afectados por problemas similares de drogas.
- 4.2.4 La Comisión, después de haber consultado al CEVDDT y tomado en cuenta las fuentes de información existente y pertinentes, iniciará un estudio sobre las definiciones, penas e implantación práctica de las leyes sobre el tráfico de drogas por los tribunales y las organizaciones que velan por el cumplimiento de las mismas dentro de los Estados miembros. Basado en ese estudio, la Comi-

sión propondrá medidas para establecer reglas mínimas en relación con los elementos constitutivos y las penas que sancionen el tráfico de drogas ilícitas según las disposiciones pertinentes del Tratado de la Unión Europea. Se debe terminar este estudio antes de finales del año 2000 y las propuestas deben ser dadas a conocer antes del 31 de Marzo de 2001.

- 4.2.5 Los Estados miembros y la Europol promoverán nuevas técnicas de investigación y documentación de los crímenes relacionados con la droga.
- 4.2.6 El destacamento especial de agentes de la policía tendrá en cuenta la inclusión del tráfico de drogas entre sus áreas prioritarias de trabajo, especialmente estudiando cómo la cooperación de la policía sobre el tráfico de drogas puede mejorarse y qué prioridades de la policía deben incluirse en este área.

5. Internacional

5.1 Integración paulatina de los países aspirantes e intensificación de la cooperación internacional con otros países y con organizaciones internacionales (Objetivo 9 de Estrategia).

- 5.1.1 La Comisión y el Consejo se asegurarán que los países candidatos adopten el *acervo* comunitario y la práctica óptima en el campo de las drogas y que su aplicación sea satisfactoria. Los Estados miembros y la Comisión diseñarán un plan de actuación sobre drogas con los países candidatos que establezcan las bases que necesiten cubrir para adaptarse al *acervo* comunitario tan pronto como sea posible.
- 5.1.2 La Comisión negociará con los países candidatos la facultad que les permita participar en el trabajo del Centro Europeo de Observación de Drogas y Adicción a la droga. La Comisión propondrá al Consejo la elaboración de un proyecto para estas negociaciones tan pronto como fuere posible.
- 5.1.3 La Comisión y los Estados miembros continuarán ayudando, con asistencia técnica y financiera, donde sea necesario, a los países candidatos en su lucha contra el tráfico y el abuso de drogas. Se debe conceder particular atención, dentro del programa PHARE de la UE, hacia el desarrollo de las estrategias nacionales, unidades de droga nacional,

puntos focales del CEVDDT y controles eficaces sobre las drogas que entren en la UE y los países candidatos. Para los países no cubiertos por el PHARE, los mecanismos de ayuda y asistencia deben incluir el trabajo de la lucha contra las drogas. La Comisión debería investigar dentro de sus límites nuevas fuentes de fondos para la cooperación con Turquía e incluir la cooperación en temas de drogas en el próximo proyecto de adhesión y pertenencia. Se debe conceder atención a ciertas combinaciones de drogas que están incluidos en el objetivo y que están asociados entre sí y tener disponible asesores especializados en drogas antes de la adhesión a la UE.

- 5.1.4 El Consejo llevará a cabo un debate anual de los proyectos de asistencia de la UE en el campo de la droga en países candidatos.
- 5.1.5 La Comisión y los Estados miembros llevarán a la práctica el pacto pre-adhesión sobre el crimen organizado y ampliarlo a todos los países solicitantes.

5.2 Promover la cooperación internacional, la integración del control sobre drogas en una cooperación de desarrollo en la UE y, apoyar los esfuerzos de las Naciones Unidas (UN) y del UNDCP (programa de las naciones unidas para la fiscalización internacional de drogas) y en particular desarrollar la cooperación internacional, basadas en los principios adoptados en el UNGASS en Junio de 1998 (Objetivo 10 de la Estrategia).

- 5.2.1 La Comisión y el Consejo darán prioridad en los esfuerzos internacionales para combatir el problema de la droga en los países candidatos y en aquellas regiones del mundo que o, bien las produzcan o, bien permitan su libre tránsito en su camino hacia la UE
- 5.2.2 Los Estados miembros y la Comisión coordinarán sus proyectos con terceros países y regiones para hacer posible la evaluación conjunta y la aplicación de sus actuaciones.
- 5.2.3 La Comisión y los Estados miembros reforzarán la cooperación con organizaciones internacionales y multilaterales, siendo en estas organizaciones donde son más efectivas las actuaciones de aquellos.
- 5.2.4 La Comisión y los Estados miembros continuarán disponiendo de los recursos adecuados con el fin de llevar a cabo los programas y proyectos para reducir el abastecimiento de

- drogas (por ejemplo combatiendo el tráfico de drogas y ayudando al desarrollar alternativas) y reducir la demanda de drogas. Los Estados miembros y la Comisión informarán anualmente al Consejo (Grupo de Trabajo Horizontal sobre drogas) de todos los proyectos de asistencia para terceros países en el campo de las drogas, siempre que sea posible y necesario, ya en el proceso preparatorio.
- 5.2.5 Los Estados miembros y la Comisión harán lo posible para asegurar que, en sus relaciones con los países no-Europeos y no-candidatos, todos los instrumentos de la PSCE pertinentes tendrán en cuenta plenamente los objetivos de la Estrategía sobre las drogas de la UE, dándoles el efecto apropiado.
- 5.2.6 Los Estados miembros y la Comisión prepararán el plan de actuación sobre la cooperación en cuanto a las drogas con el Norte de África y pondrán en práctica plenamente los planes de actuación en América Latina, el Caribe y Asia Central.
- 5.2.7 La Comisión y los Estados miembros ayudarán a los países y regiones no pertenecientes a la UNE a desarrollar sus sistemas de anti-lavado de dinero.
- 5.2.8 Los Estados miembros y la Comisión apoyarán un conjunto internacional común de indicadores en el campo de la reducción de la demanda promoviendo un estándar común para los informes nacionales a las organizaciones internacionales.
- 5.2.9 La Comisión y los Estados miembros integrarán las drogas con cuestiones transversales en sus planes de cooperación supranacional (especialmente con los países en desarrollo).
- 5.2.10 La UE continuará apoyando los esfuerzos nacionales para eliminar el cultivo ilícito de cosechas de drogas, según el principio de responsabilidad compartida.
- Observatorio Europeo sobre la Droga y las Toxicomanías. Rua de la Cruz de Santa Apolonia, 23-25.